CONTRATO No. 755-2026	**VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.**
IDENTIFICACION/NIT	NIT 901183997-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO CASTRO**
IDENTIFICACION/NIT	Cédula de ciudadanía 14.213.022 de Ibagué
VALOR	EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.640.462.000) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.** Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA	N°·718-000064-92 CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
PLAZO	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.**
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E.**

VIGILADO Supersalud

Entre los suscritos por una parte el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.,** identificado Tributariamente con el NIT 890.701.353-2 y representado legalmente por **ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.414. 917 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente, según Decreto Departamental No. 0214 del veintidós (22) de marzo de 2024, con acta de posesión de primero (01) de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S., identificada con Nit. 901183997-0** Y autorizado para suscribir contratos el señor **ALVARO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número **14.213.022 de Ibagué,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que los servicios de salud prestados por el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, se encuentran orientados a garantizar el derecho fundamental a la salud y, a su vez, corresponden a la prestación de un servicio público que debe desarrollarse bajo condiciones de continuidad, calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad. En consecuencia, la Entidad debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto misional y asegurar que su capacidad instalada cuente con los bienes, equipos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud, observando los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal. **SEGUNDA:** Que el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. identificó la necesidad de fortalecer su capacidad instalada

mediante la adquisición de equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios de salud, garantizando que estos sean suministrados, transportados, instalados y puestos en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Institución, así como que cuenten con la capacitación necesaria para su adecuada utilización y con las condiciones de garantía requeridas. La disponibilidad y adecuada operación de estos equipos constituye un componente esencial para el fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital y para la prestación segura, eficiente y oportuna de los servicios a cargo de la E.S.E. **TERCERA:** Que la adquisición de los equipos biomédicos objeto del presente contrato se encuentra relacionada con el fortalecimiento de la capacidad instalada del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, en atención a las necesidades institucionales identificadas para la prestación de los servicios de salud. En tal sentido, resulta necesario contar con equipos que respondan a las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E., y cuya adquisición incluya integralmente las actividades de transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía, con el propósito de asegurar su incorporación efectiva a la operación institucional. **CUARTA:** Que para atender la necesidad identificada, el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. adelantó el proceso de Convocatoria Pública N.° NHC-CP-008-2026, cuyo objeto correspondió al "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E.". **QUINTA:** Que el proceso de selección se desarrolló de conformidad con las reglas, requisitos, condiciones y cronograma establecidos en los documentos que integraron la Convocatoria Pública N.° NHC-CP-008-2026, garantizando a los interesados las oportunidades previstas para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos habilitantes. En desarrollo de dicho procedimiento, el informe preliminar de verificación y evaluación fue publicado el 21 de agosto de 2026, y vencido el término correspondiente no se presentaron observaciones al mismo; igualmente, el único oferente allegó dentro del término establecido la documentación requerida para subsanar los aspectos señalados. **SEXTA:** Que, una vez efectuada la verificación de la documentación presentada dentro del término de subsanación, el Comité Evaluador consolidó la evaluación definitiva y determinó que el proponente PROYECTOS E INGENIERÍA PEI S.A.S. se encontraba habilitado jurídica, técnica y financieramente para continuar en el proceso de selección. **SÉPTIMA:** Que el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, desarrolla su actividad contractual bajo las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que resulten aplicables. En consecuencia, el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública N.° NHC-CP-008-2026 deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de selección, la oferta presentada por el contratista, las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **OCTAVA:** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad institucional de formalizar la contratación derivada de la adjudicación efectuada dentro de la Convocatoria Pública N.° NHC-CP-008-2026, con el fin de garantizar la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía de los equipos biomédicos requeridos para el fortalecimiento de la capacidad instalada del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., razón por la cual las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:	EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.640.462.000) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.** Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:	El **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN – TOLIMA E.S.E.** cancelará el valor del contrato mediante **un solo y único pago**, de acuerdo con la entrega efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, por el valor total del contrato. Cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando aplique, y se efectuará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los documentos soporte exigidos por la normativa vigente y por las siguientes condiciones: **Pago entrega e instalación:** El contratista solo podrá presentar la cuanta de cobro una vez entregada la totalidad de equipos biomédicos efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones: • Acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. • Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la totalidad de los equipos. • Ingreso de los equipos al almacén o inventario institucional del Nuevo Hospital La Candelaria

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	E.S.E., de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad. • Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos, las fichas técnicas y el contrato. • Entrega de todos los accesorios, componentes, consumibles iniciales y elementos necesarios para la operación de cada equipo, cuando corresponda. • Entrega de la documentación técnica aplicable, incluyendo manuales de operación y mantenimiento en idioma español, certificados de garantía, registros sanitarios expedidos por el INVIMA cuando sean exigibles, certificados de calibración o verificación metrológica cuando aplique, declaraciones de conformidad, certificados de origen, licencias de software y demás documentos exigidos en las especificaciones técnicas. • Acreditación de la capacitación impartida al personal asistencial, biomédico y técnico designado por la E.S.E., mediante las respectivas actas de capacitación, cuando corresponda al grupo de equipos entregados. • Presentación de la factura electrónica de venta, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. **Pago final:** El pago total del contrato se cancelará una vez se haya cumplido la totalidad de las obligaciones contractuales y se cuente con: • Acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Certificación del cumplimiento integral del objeto contractual. • Constancia de que la totalidad de los equipos biomédicos fueron entregados, instalados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción. • Entrega de la totalidad de la documentación técnica, garantías y soportes contractuales exigidos.

VIGILADO Supersalud

	• Presentación de la factura correspondiente y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago. **NOTA 1.** Las entregas deberán efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado por la Entidad y atendiendo la disponibilidad de las áreas donde serán instalados los equipos biomédicos. **NOTA 2.** El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el correcto funcionamiento de los equipos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales antes de autorizar cada pago. **NOTA 3.** La autorización del único pago final no constituye aceptación definitiva de los bienes suministrados ni limita la facultad de la Entidad para exigir la corrección de defectos, la reposición de equipos, el cumplimiento de las garantías o el ejercicio de las acciones contractuales a que haya lugar. **NOTA 4.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 5.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 6.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **En ningún caso la Entidad reconocerá o pagará valores superiores, diferentes o adicionales a los establecidos en la oferta económica adjudicada:**

VIGILADO Supersalud

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	9	$4.873.950	$926.050	$5.800.000	$52.200.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	TENSIÓMETRO DE PARED	9	$966.387	$183.613	$1.150.000	$10.350.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	DOPPLER FETAL	1	$840.336	$159.664	$1.000.000	$1.000.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	BÁSCULA DIGITAL ADULTO	4	$2.855.462	$542.538	$3.398.000	$13.592.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	BÁSCULA DIGITAL PESA BEBÉ	2	$2.310.924	$439.076	$2.750.000	$5.500.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTORIO ENFERMERIA	PULSOXIMETRO	1	$1.260.504	$239.496	$1.500.000	$1.500.000
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	FONENDOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	9	$504.202	$95.798	$600.000	$5.400.000
		ICO					
URGENCIAS	CONSULTORIO	FONENDOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	2	$504.202	$95.798	$600.000	$1.200.000
URGENCIAS	CONSULTORIO	BASCULA DIGITAL ADULTO	1	$2.855.462	$542.538	$3.398.000	$3.398.000
URGENCIAS	CONSULTORIO	EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	2	$4.873.950	$926.050	$5.800.000	$11.600.000
URGENCIAS	CONSULTORIO	TENSIÓMETRO DE PARED	2	$966.387	$183.613	$1.150.000	$2.300.000
URGENCIAS	CONSULTORIO	PULSOXIMETRO	2	$1.260.504	$239.496	$1.500.000	$3.000.000
URGENCIAS	TRIAGE	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$10.924.370	$2.075.630	$13.000.000	$13.000.000
URGENCIAS	REANIMACIÓN	DESFIBRILADOR	1	$23.613.445	$4.486.555	$28.100.000	$28.100.000
URGENCIAS	OBSERVACIÓN	CAMILLA HIDRAULICA	8	$13.109.244	$2.490.756	$15.600.000	$124.800.000
URGENCIAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	CAMA - CUNA PEDIÁTRICA	4	$16.302.521	$3.097.479	$19.400.000	$77.600.000
URGENCIAS	REANIMACIÓN	CARRO DE PARO	1	$4.369.748	$830.252	$5.200.000	$5.200.000
URGENCIAS	OBSERVACIÓN	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	$5.630.252	$1.069.748	$6.700.000	$13,400.000
URGENCIAS	REANIMACIÓN	SUCCIONADOR DE SOBRE MESA	1	$1 142.857	$217.143	$1.360.000	$1.360.000
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	SUCCIONADOR QUIRURGICO	1	$1.810.924	$344.076	$2.155.000	$2.155.000
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	LÁMPARA PIELITICA CON BATERÍA	1	$27.310.924	$5.189.076	$32.500.000	$32.500.000
URGENCIAS	REANIMACIÓN	LARINGOSCOPIO	1	$2.731.092	$518.908	$3.250.000	$3.250.000
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	TODO EL SERVICIO	MONITOR DE SGINOS VITALES	1	$5.630.252	$1.069.748	$6.700.000	$6.700.000
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	HABITACIONES	CAMA PACIENTE	10	$13.025.210	$2.474.790	$15.500.000	$155.000.000
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SERVICIO	CARRO DE PARO	1	$4.369.748	$830.252	$5.200.000	$5.200.000

VIGILADO Supersalud

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	CARRO DE PARO	LARINGOSCOPIO	1	$2.731.092	$518.908	$3.250.000	$3.250.000
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	HABITACIONES	BOMBA DE INFUSIÓN	2	$2.731.092	$518.908	$3.250.000	$6.500.000
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	HABITACIONES	FLUJÓMETRO DOBLE	8	$252.101	$47.899	$300.000	$2.400.000
ATENCIÓN AL PARTO	TRABAJO DE PARTO	MONITOR FETAL	1	$8.067.227	$1.532.773	$9.600.000	$9.600.000
ATENCIÓN AL PARTO	TPR	CAMA DE PARTOS	4	$16.050.420	$3.049.580	$19.100.000	$76.400.000
ATENCIÓN AL PARTO	SERVICIO	CARRO DE PARO	1	$4.369.748	$830.252	$5.200.000	$5.200.000
ATENCIÓN AL PARTO	CARRO DE PARO	LARINGOSCOPIO	1	$2.731.092	$518.908	$3.250.000	$3.250.000
ATENCIÓN AL PARTO	CARRO DE PARO	SUCCIONADOR DE SOBRE MESA	1	$1.142.857	$217.143	$1.360.000	$1.360.000
ATENCIÓN AL PARTO	SALA DE PARTOS	INCUBADORA DE TRANSPORTE NEONATAL	1	$32.521.008	$6.178.992	$38.700.000	$38.700.000
ATENCIÓN AL PARTO	SALA DE PARTOS	LÁMPARA PIELITICA CON BATERÍA	1	$27.310.924	$5.189.076	$32.500.000	$32.500.000
ATENCIÓN AL PARTO	RECUPERACIÓN	CUNA NEONATAL	2	$1.481.513	$281.487	$1.763.000	$3.526.000
ATENCIÓN AL PARTO	RECUPERACIÓN	CUNA NEONATAL	2	$1.481.513	$281.487	$1.763.000	$3.526.000
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	CONSULTORIO	MESA GINECOLÓGICA	1	$4.705.882	$894.118	$5.600.000	$5.600.000
TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	CONSULTORIO	LÁMPARA AUXILIAR	1	$3.361.345	$638.655	$4.000.000	$4.000.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO DE GINECOBSTETRICIA	ECÓGRAFO PARA GINECOBSTETRICIA	1	$178.739.496	$33.960.504	$212.700.000	$212.700.000
HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	HABITACIONES	CAMA - CUNA PEDIÁTRICA	6	$16.302.521	$3.097.479	$19.400.000	$116.400.000
ODONTOLOGÍA GENERAL	ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE TIPO B ODONTOLÓGICA	1	$15.546.218	$2.953.782	$18.500.000	$18.500.000
ODONTOLOGÍA GENERAL	UNIDAD	LÁMPARA DE FOTOCURADO	2	$1.806.723	$343.277	$2.150.000	$4.300.000
ODONTOLOGÍA GENERAL	UNIDAD	SET DE PIEZAS DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	1	$3.361.345	$638.655	$4.000.000	$4.000.000
ODONTOLOGÍA GENERAL	UNIDAD	SCALER	1	$1.900.000	$361.000	$2.261.000	$2.261.000
ODONTOLOGÍA GENERAL	UNIDAD	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	1	$1.260.504	$239.496	$1.500.000	$1.500.000
ESTERILIZACIÓN	TODOS LOS SERVICIOS	AUTOCLAVE TIPO B GENERAL	1	$427.907.563	$81.302.437	$509.210.000	$509.210.000
TOTAL IVA INCLUIDO							$1.640.462.000

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:	**TRES (03) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.	
CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, suministrando, transportando, instalando, configurando, poniendo en funcionamiento y entregando a satisfacción los equipos biomédicos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los estudios previos, los términos de condiciones y la normatividad vigente. **2.** Suministrar equipos biomédicos nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación, sin remanufacturar, sin reconstruir y con tecnología vigente. **3.** Garantizar que los equipos suministrados cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la E.S.E., las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requisitos del INVIMA y las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. **4.** Transportar, descargar, manipular y entregar los equipos biomédicos en las instalaciones del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. o en las sedes asistenciales que determine la Entidad, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades hasta el recibo a satisfacción. **5.** Realizar la instalación, montaje, configuración, calibración inicial, programación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos biomédicos suministrados, garantizando su correcta operación. **6.** Ejecutar las pruebas de funcionamiento y desempeño de cada equipo biomédico en presencia del supervisor del contrato y del personal designado por la E.S.E., dejando constancia mediante las respectivas actas. **7.** Entregar la totalidad de los accesorios, periféricos, componentes, software, licencias, cables, adaptadores, bases, soportes, manuales y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de cada equipo.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

		8. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, servicio técnico y fichas técnicas en idioma español, así como la documentación técnica exigida por la normativa vigente. 9. Aportar, cuando corresponda, los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, certificados de conformidad, certificados de calidad, certificados de calibración o verificación metrológica, certificados de garantía, declaraciones de importación, certificados de origen y demás documentos exigidos para cada equipo biomédico. 10. Capacitar al personal asistencial, biomédico y técnico designado por la E.S.E. en el manejo, operación, mantenimiento básico, limpieza y conservación de los equipos suministrados, dejando las respectivas actas de capacitación. 11. Garantizar la disponibilidad de personal técnico idóneo durante las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación. 12. Designar un coordinador del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor designado por la E.S.E. durante toda la ejecución contractual. 13. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios y condiciones para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos. 14. Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y realizar, por su cuenta y riesgo, las correcciones, ajustes o reemplazos que resulten necesarios cuando los equipos no cumplan las especificaciones técnicas o presenten fallas de funcionamiento. 15. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier equipo, accesorio o componente que presente defectos de fabricación, transporte, instalación o funcionamiento durante la ejecución del contrato o dentro del término de la garantía. 16. Garantizar el adecuado embalaje, protección y manipulación de los equipos durante el transporte e instalación, respondiendo por cualquier

VIGILADO Supersalud

		daño ocasionado hasta su recibo definitivo. **17.** Mantener vigentes las garantías de calidad, correcto funcionamiento y soporte técnico ofrecidas en la propuesta durante el término contractual y el período de garantía. **18.** Prestar el servicio de soporte técnico y atención de garantías dentro de los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada. **19.** Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y protocolos institucionales establecidos por la E.S.E. durante el ingreso y permanencia de su personal en las instalaciones hospitalarias. **20.** Utilizar durante la ejecución del contrato el personal técnico ofrecido en la propuesta. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por la E.S.E. y el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores. **21.** Asumir todos los costos derivados del transporte, seguros, cargue, descargue, instalación, capacitación, herramientas, equipos de apoyo, viáticos, personal, impuestos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **22.** Presentar informes de avance cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, indicando el estado de las entregas, instalación, puesta en funcionamiento y cumplimiento del cronograma. **23.** Presentar un informe final de ejecución que contenga, como mínimo: • Relación de los equipos suministrados. • Actas de entrega e instalación. • Actas de capacitación. • Resultados de las pruebas de funcionamiento. • Relación de garantías. • Relación de registros sanitarios y certificados entregados. • Inventario de equipos instalados. • Registro fotográfico de las entregas e instalaciones. **24.** Suscribir las actas de inicio, entregas parciales, recibo a satisfacción, entrega

VIGILADO Supersalud

		final, liquidación y demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución del contrato. **25.** Mantener reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera o asistencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **26.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos. **27.** Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando legalmente haya lugar. **28.** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración con la Entidad durante todas las etapas de ejecución del contrato. **29.** Mantener indemne al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial derivada de hechos imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. **30.** Responder por los daños que se ocasionen a las instalaciones, equipos, bienes o personal de la E.S.E. o de terceros durante la ejecución del contrato. **31.** Presentar oportunamente la factura electrónica de venta y los documentos soporte requeridos para el trámite de cada pago. **32.** Cumplir las disposiciones contenidas en la Resolución 1440 de 2024, la Resolución 5185 de 2013, las Resoluciones 590 y 802 de 2026, el Estatuto de Contratación del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., los estudios previos, el anexo técnico, los términos de condiciones y las demás normas que regulan la contratación de dotación biomédica. **33.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Suscribir el contrato y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, constituyendo las garantías exigidas y manteniéndolas vigentes durante toda la ejecución contractual. 2. Ejecutar el objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estudios previos, los términos de condiciones, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Suministrar equipos biomédicos completamente nuevos, originales, de primer uso, sin remanufacturar, sin reparaciones previas y libres de defectos de fabricación. 4. Garantizar que todos los equipos biomédicos cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E., las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Entregar los equipos biomédicos dentro del plazo contractual, en las instalaciones que determine el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima. 6. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación y entrega de los equipos hasta su recibo por parte de la Entidad. 7. Realizar la instalación, montaje, configuración, conexión y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos biomédicos objeto del contrato, garantizando su correcta operación. 8. Ejecutar las pruebas técnicas y funcionales necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de cada equipo antes de su recibo a satisfacción. 9. Entregar todos los accesorios, periféricos, componentes, cables, bases, soportes, consumibles iniciales y demás elementos necesarios para la correcta operación de los equipos. 10. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y servicio técnico en

VIGILADO Supersalud

		idioma español o, cuando ello no sea posible, en idioma inglés acompañados de las instrucciones necesarias para su utilización. **11.** Aportar los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, certificados de conformidad, certificados de calidad, certificados de calibración o verificación metrológica, declaraciones de importación, certificados de origen y demás documentos exigidos para cada equipo, cuando sean aplicables. **12.** Capacitar al personal asistencial, biomédico y técnico designado por la E.S.E. en la correcta operación, uso seguro, mantenimiento básico y conservación de los equipos suministrados, dejando constancia mediante las respectivas actas de capacitación. **13.** Otorgar la garantía de fábrica y la garantía de correcto funcionamiento de los equipos por el término ofrecido en la propuesta, atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento. **14.** Prestar soporte técnico durante el período de garantía y atender las solicitudes de mantenimiento correctivo conforme a los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas. **15.** Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier equipo, accesorio o componente que presente defectos de fabricación, funcionamiento o incumpla las especificaciones técnicas exigidas. **16.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos. **17.** Permitir y facilitar las actividades de inspección, seguimiento y supervisión que adelante la E.S.E., suministrando toda la información técnica, administrativa y contractual que le sea requerida. **18.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, clínica, técnica o

VIGILADO Supersalud

		administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **19.** Mantener indemne al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial que se origine por hechos imputables al contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores. **20.** Asumir la responsabilidad por los daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, cause a la Entidad o a terceros, respondiendo por su reparación e indemnización cuando haya lugar. **21.** Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato, acreditando su pago cuando sea requerido por la Entidad. **22.** Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o el documento equivalente, acompañada de los soportes exigidos para el trámite de pago, incluyendo la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **23.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas en la propuesta. **24.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponer las medidas necesarias para garantizar su adecuada ejecución. **25.** Suscribir las actas de inicio, entrega parcial, entrega final, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución del contrato. **26.** Cumplir las disposiciones contenidas en la Resolución 1440 de 2024, la Resolución 5185 de 2013, el Estatuto de Contratación de la E.S.E., las especificaciones técnicas del proceso y las demás normas que regulan la adquisición y suministro de equipos biomédicos.

VIGILADO Supersalud

		27. Ejecutar el contrato observando los principios de calidad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y buena fe contractual, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. **28.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro, las previstas en los estudios previos, el anexo técnico, los términos de condiciones, la propuesta presentada y aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
	OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:	**1.** Designar al supervisor y un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6.** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7.** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente **8.** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.
CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.	
CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el ARTÍCULO 217 "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN, DE LOS CONTRATOS ESTATALES" del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	

VIGILADO Supersalud

CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.
Asegurado/ beneficiario	Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación Ministerio de Salud y Protección Social
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Garantizar el cumplimiento general de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el suministro, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, entrega de la documentación técnica, atención de garantías, así como el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Plazo del contrato y seis (06) meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El contratista deberá constituir un amparo que garantice la calidad, idoneidad, correcto funcionamiento y desempeño de los equipos biomédicos suministrados, así como de todos sus componentes, accesorios, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, cubriendo los defectos de fabricación, materiales, instalación, ensamblaje, funcionamiento o cualquier otra circunstancia imputable al contratista que afecte el cumplimiento de las	Plazo del contrato y seis (06) meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

VIGILADO Supersalud

		especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. Este amparo garantizará la reparación, sustitución o reposición de los bienes que presenten fallas durante el término de la garantía, sin costo alguno para la Entidad.		
		Calidad del servicio. Garantizar la correcta ejecución de los servicios asociados al contrato, comprendiendo el transporte especializado, instalación, montaje, configuración, calibración inicial cuando aplique, pruebas de funcionamiento, puesta en operación, capacitación al personal designado por la E.S.E., entrega de la documentación técnica y demás actividades inherentes al objeto contractual. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la ejecución deficiente, tardía o inadecuada de dichos servicios, así como la obligación del contratista de corregir, repetir o ejecutar nuevamente, a su costo, las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales o los estándares de calidad exigidos por la Entidad.	Plazo del contrato y seis (06) meses más	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		

VIGILADO Supersalud

	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $222.130.740,20 aproximar a $222.130.741

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación – Tolima.
CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	EL HOPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos vigentes, correspondiente a la vigencia Fiscal de 2026 **CODIGO** 2.3.2.01.01.003.06.01.01 **CONCEPTO** Resolución No. 590 del 2026 - MINISALUD – Equipos Biomédicos, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina del Área Financiera el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por parte de: el Doctor **JHOLMAN ALEJANDRO DURAN LIZARAZO**. Subdirector Científico Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., la Profesional Universitaria **YHILMA GRIMALDO ALVAREZ**, Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. y la Técnico **LINA KATHERINE MURILLO PENAGOS** Técnico Administrativo (Almacén) Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., para lo cual tendrán en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Y las obligaciones establecidas en el

VIGILADO Supersalud

	artículo 38 del manual de contratación: **1.** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **2.** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **3.** Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **5.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Presentar informe parcial o final de Supervisión., **8.** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **9.** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. Atendiendo el ARTICULO 41. Del manual de contratación de la E.S.E.: PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. El HOSPITAL al realizar la designación del supervisor y/o interventor, debe tener en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros. Por lo anterior, se designa por indicación directa de la Gerencia, como apoyo técnico a quien ejerza las obligaciones contractuales de **INGENIERO BIOMEDICO** ,Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., con base en el contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVENTARIO	El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su

DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:	disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CRÉDITO:	Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias

VIGILADO Supersalud

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:	De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:	Los gastos que se originen o puedan originarse, como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Purificación -Tolima.
CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	Los contratos que suscriba la E.S.E, se perfecciona cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, registro presupuestal y este se eleve por escrito, además de la aprobación de las garantías si el contrato las exige. Así mismo, el pago correspondiente a las estampillas (Si aplica) de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina de Recursos Humanos y el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en

VIGILADO Supersalud

	la dirección y correo electrónico registrado en la hoja de vida Sigep. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo.

En el Municipio de Purificación, el VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EL HOSPITAL

ELIANA DEL PILAR QUESADA TRIARTE
Gerente
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

EL CONTRATISTA

ALVARO CASTRO
Firmado digitalmente por ALVARO CASTRO
Fecha: 2026.08.27 16:22:58 -05'00'

PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.
NIT 901183997-0
ALVARO CASTRO
Cédula de ciudadanía 14.213.022 de Ibagué
Representante legal

LA SUPERVISION:

Los Supervisores

JHOLMAN ALEJANDRO DURAN LIZARAZO
Subdirector Científico
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

YHILMA GRIMALDO ALVAREZ,
Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

LINA KATHERINE MURILLO PENAGOS
Técnico Administrativo (Almacén)
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado NHC

VIGILADO Supersalud